



Resolución Directoral N° 001-2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 050-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1242-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Oficio N° 739-2017-OS-GAJ de fecha 11 de julio de 2017, presentado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN; el Informe N° 018-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 03 de octubre de 2017 y el Informe N° 003-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 13 de octubre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Que, mediante el Oficio N° 758-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 28 de octubre de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:



N°	DEPÓSITO LEGAL	TÍTULO	EJEMP. FALTANTES
1	2013-11887	DIAGRAMAS UNIFILARES DE LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN (...)	10
2	2015-17603	MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL	10
3	2015-17036	¿CÓMO RECLAMAR?	10
4	2014-08418	SESIÓN DE APRENDIZAJE : PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ELÉCTRICOS	10
5	2015-05426	GAS NATURAL : SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN EN EL PERÚ	10
6	2015-07826	APRENDAMOS SOBRE LA ELECTRICIDAD	10
7	2015-10575	ENERGITO Y JUNIOR : UNA GRAN AVENTURA	10
8	2015-17034	COMBUSTIBLES	10
9	2015-17035	ELECTRICIDAD	10
10	2014-15861	LA CONTRIBUCIÓN DEL FISE PARA MITIGAR LA POBREZA ENERGÉTICA EN EL PERÚ	10
11	2015-05609	REVISTA SEMESTRAL FISE 2014-II	10
12	2014-19091	BOLETÍN INFORMATIVO DE GAS NATURAL	10
13	2015-04878	BOLETÍN INFORMATIVO DE GAS NATURAL	3
14	2015-05429	PRECIOS DE REFERENCIA Y BANDAS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES	10
15	2014-18628	¿QUÉ ES OSINERGMIN?	3
16	2015-07822	LIBRO PARA COLOREAR APRENDAMOS SOBRE ELECTRICIDAD	3
17	2014-18620	CÓMO AHORRAR ENERGÍA ELÉCTRICA	3
18	2014-17561	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES	3
19	2009-14451	GN LA REVISTA DEL GAS NATURAL	10
20	2012-02463	EL APORTE DE OSINERGMIN A LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO	10
21	2014-17629	OSINERGMIN	10
22	2014-17775	OSINERGMIN	10
23	2015-09044	ELECTRICIDAD	10
24	2015-09045	COMBUSTIBLES	10
25	2015-13163	OSINERGMIN	10

Que, a través del Informe N° 018-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 03 de octubre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:



Resolución Directoral N° 001-2018-BNP/J-DGC

- a) Nueve (9) Depósitos Legales: N° 2013-11887, N° 2015-17603, N° 2015-17036, N° 2014- 08418, N° 2015-05426, N° 2015-07826, N° 2015-10575, N° 2015-17034 y N° 2015-17035, se encuentran **emitidos** conforme a ley.
- b) Ocho (8) Depósitos Legales: N° 2014-15861, N° 2014-18620, N° 2014-18628, N° 2014-19091, N° 2015-04878, N° 2015-05609, N° 2015-05429 y N° 2015-07822, fueron **anulados**.
- c) Siete (7) Depósitos Legales: N° 2009-14451, N° 2012-02463, N° 2014-17629, N° 2014-17775, N° 2015-09044, N° 2015-09045 y N° 2015-13163, se encuentran **separados**, por cuanto sus ejemplares fueron entregados dentro del plazo de la notificación remitida; y,
- d) Un (1) Depósito Legal: N° 2014-17561, encuentra **observado**, por cuanto en sus ejemplares no se ha consignado la razón social y el domicilio legal de la reproductora.



Que, mediante el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador los registros materia de presunta infracción son Ocho (8): Siete (7) títulos** de los Depósitos Legales N° 2009-14451, N° 2012-02463, N° 2014-17629, N° 2014-17775, N° 2015-09044, N° 2015-09045 y N° 2015-13163. **El tipo de infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares dentro del plazo señalado en la notificación; y Un (1) título con el Depósito Legal N° 2014-17561, en torno al cual, el tipo de infracción que se imputa es que en los ejemplares se ha omitido consignar los datos obligatorios exigidos por la ley;** infracciones previstas en los numerales 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, la notificación de fecha 28 de junio de 2017, comunica al administrado sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 252.1 numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada; y por ende, produjo sus efectos;**

Que, en relación a los Depósitos Legales N° 2009-14451, N° 2012-02463, N° 2014-17629, N° 2014-17775, N° 2015-09044, N° 2015-09045 y N° 2015-13163, cabe señalar que según la notificación de fecha 28 de junio de 2017, la administrada fue notificada a fin que presente su descargo con fecha **04 de julio de 2017;** y, que conforme al Registro N° 31506 de fecha 11 de julio de 2017, la entidad entregó los ejemplares faltantes de estos títulos con fecha **11 de julio de 2017;** de lo cual, se determina que la administrada entregó los ejemplares de estos títulos **dentro del plazo señalado en la notificación para presentar el descargo correspondiente;**

Que, de otro lado y respecto al Depósito Legal N° 2014-17561, cabe precisar que si bien los ejemplares de este título fueron entregados mediante el Registro N° 20688 de fecha 23 de diciembre de 2016, sin embargo, de acuerdo a la información existente en el Sistema Integrado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, en estos ejemplares **no se ha consignado la razón social y el domicilio legal de la reproductora**, tal como exige el artículo 9 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30447;

Que, mediante su descargo contenido en el Oficio N° 739-2017-OS-GAJ con Registro N° 31506 de fecha 11 de julio de 2017, la entidad solicita la nulidad de pleno derecho del acto administrativo que inicia el presente procedimiento sancionador, así como se declare la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas en relación a los Depósitos Legales N° 2009-14451 y N° 2012-02463;

Que, en atención a la solicitud de nulidad de la Notificación de fecha 28 de junio de 2017, que este acto administrativo se inicia el presente procedimiento sancionador, de acuerdo al numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que: *“Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.”*; y en estricta aplicación de esta norma, **la oportunidad o estación para formular la nulidad del acto administrativo es con la interposición de los recursos administrativos y no antes de esta etapa**; y por ello, en tal sentido, la entidad **deberá plantear la referida nulidad al momento de interponer los recursos administrativos correspondientes**, si fuere el caso;

Que, respecto a la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas, solicitada en relación a los Depósitos Legales N° 2009-14451 y N° 2012-02463, debe indicarse que conforme a la página web de OSINERGMIN, estos títulos **fueron impresos o producidos en los meses de noviembre de 2009 y marzo de 2012**, respectivamente; por lo que, desde el día en que no se entregaron sus ejemplares, es decir, desde la comisión de la infracción y hasta el 04 de julio de 2017, fecha en que se inicia el presente procedimiento sancionador con la notificación respectiva, **han transcurrido cuatro (4) años e incluso un lapso superior a este**: por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 250.1, 250.2 y 250.3 del artículo 250 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 2009-14451 y N° 2012-02463**; y en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto se refiere a estos registros en mención**;

Que, se encuentra **acreditado** que el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA –OSINERGMIN entregó los ejemplares de los (5) títulos con Depósitos Legales N° 2014-17629, N° 2014-17775, N° 2015-09044, N° 2015-09045 y N° 2015-13163, **dentro del plazo señalado en la notificación remitida**; y, que entregó los ejemplares del título con Depósito Legal N° 2014-17561, **omitiendo consignar los datos obligatorios que exige la ley**; por lo que, la referida entidad **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación*





Resolución Directoral N° 001-2018-BNP/J-DGC

remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones” y “No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9° de la Ley”; siendo que estos numerales establecen como sanción a aplicarse la Multa de 1.0 Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, los montos de las multas por el incumplimiento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, se **deben fijar tomando en cuenta otros criterios que, dependiendo de cada caso particular, la autoridad competente considere adecuado adoptar;**

Que, en el presente caso y conforme a lo antes señalado, se configura un concurso real de infracciones; por lo que, en tal sentido, no es factible la reducción de la multa a imponerse; razón por la cual, **se le debe imponer a la administrada como sanción la Multa de una (1.0) Unidad Impositiva Tributaria;**

Que, por otra parte y conforme a lo prescrito en el literal a) del artículo 12 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, una vez que la resolución de imposición de multa haya quedado firme, se **deberá remitir el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva;**

Que, a través del Informe N° 003-2017-BNP/CBN-DEDLIA-EDP de fecha 13 de octubre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación a los Depósitos Legales N° 2009-14451 y N° 2012-02463, **se debe declarar la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas; debiéndose archivar el presente procedimiento sancionador en cuanto a estos registros en mención;** y, que respecto a los Depósitos Legales N° 2014-17629, N° 2014-17775, N° 2015-09044, N° 2015-09045, N° 2015-13163 y N° 2014-17561, el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA –OSINERGMIN **ha incurrido en las infracciones tipificadas en los numerales 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: “Presentar ejemplares dentro del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones” y “No consignar en un lugar visible de la obra la frase “Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, además de su razón social y domicilio legal, previsto en el artículo 9 de la Ley”; debiendo imponérsele la Multa de una (1.0) Unidad Impositiva Tributaria;**

Que, mediante el Informe N° 1242-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **declarando la prescripción solicitada e imponiendo la multa ascendente a una (1.0) Unidad Impositiva**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2018-BNP/J-DGC (Cont.)

Tributaria al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería –OSINERGMIN, considerando los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de las infracciones tipificadas en los numerales 14.3 y 14.5 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;



Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas respecto a los Depósitos Legales N° 2009-14451 y N° 2012-02463; archivándose el presente procedimiento sancionador en cuanto a estos registros en mención.

Artículo 2.- IMPONER al ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA –OSINERGMIN la multa ascendente a una (1.0) Unidad Impositiva Tributaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR al ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA –OSINERGMIN la presente Resolución conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER que, una vez haya quedado firme la presente resolución, se remita el presente expediente al Ejecutor Coactivo para que inicie la labor de cobranza coactiva.

Regístrese y comuníquese.


OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

